



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 050013110-007-2022-00253-00
Ref. Acción de Tutela - Desacato

En atención al memorial allegado por el accionante, conviene anotar que, lo dispuesto en el fallo proferido el pasado 26 de mayo hogaño, no consistió en ordenar a la entidad accionada la corrección de la historia laboral de los señores Martha Isabel Giralda Arroyave, Muñoz Martínez Albeiro, Román Sandra Jovana, Luis Evelio Franco Valencia, Hincapié Castañeda Juan Gabriel y Brand Holguín Jhon Fredy.

Para mayor claridad, se transcribe lo ordenado en el fallo en mención: “...ORDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, de respuesta clara, concreta y de fondo, a las gestiones adelantadas por el señor JOSE ALBERTO MORENO GOMEZ, de fecha el 01 de octubre, 20 de octubre, 26 de octubre de 2021 y 07 de febrero de 2022; una vez le contesten se la notifiquen debidamente al petente para que éste pueda ejercer los medios de defensa que considere pertinentes...”; como que además, tal como se señaló en dicho fallo, el ordenamiento constitucional no demanda acceder en forma positiva a lo peticionado, pero sí responder de forma clara, precisa y congruente.

En consecuencia, se requiere al accionante para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, clarifique cual o cuales son las peticiones que no ha dado respuesta la accionada COLPENSIONES, limitándose a las que fueron objeto de amparo tutelar, tal lo señalado en precedencia; lo anterior, como quiera que el accionante en su escrito se refiere a la inclusión en nómina de un pago realizado el pasado 13 de mayo por valor de \$235.200, además de otras situaciones y peticiones generadas con posterioridad al fallo de tutela, aspecto que no fueron objeto del mencionado fallo, con la advertencia que pasados dicho término sin pronunciamiento alguno, se procederá al archivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6e073a78293eff6352bab0150974ed3e7fd83e5e7e717bf262992caa06935**

Documento generado en 30/11/2022 12:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>